



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00123264- -UNC-ME#FP

VISTO

La licencia sin goce de haberes del Profesor Alberto Luis Fernández en su cargo interino de Profesor Adjunto dedicación exclusiva en la Cátedra B de Técnicas Psicométricas RD-2024-1121-E-UNC-DEC#FP; y

CONSIDERANDO

Que dicha licencia es a partir del 12.08.24.

Que para el normal desarrollo de las actividades académicas de la Cátedra corresponde se cubra dicho cargo.

Que para efectuar la promoción establecida en el Art. 14 del CCT Docente se procedió a consultar con los Profesores Asistentes concursado y regular de la Cátedra, Jorge Mattus y Alejandra Pujol, dando como resultado la respuesta afirmativa de la Profesora Pujol.

Que la Profesora Pujol solicita licencia sin goce de haberes en su cargo regular de Profesora Asistente semidedicación en la Comisión de Prácticas Supervisadas.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Ad Referéndum del HCD
R E S U E L V E

Artículo 1º: Promocionar transitoriamente a la profesora María Alejandra Pujol (Legajo 33681) a un cargo interino suplente de Profesora Adjunta dedicación exclusiva en la Cátedra B de Técnicas Psicométricas, desde el 01.09.24 y mientras dure la licencia sin goce de haberes en dicho cargo del Profesor Alberto Luis Fernández.

Artículo 2º: Otorgar licencia sin goce de haberes y por cargo de mayor jerarquía a la Profesora María Alejandra Pujol (Legajo 33681) en su cargo regular de Profesora Asistente semidedicación en la Cátedra B de Técnicas Psicométricas, desde el 01.09.24 y mientras dure su designación interina suplente como Profesora Adjunta de la misma Cátedra.

Artículo 3º: Otorgar licencia sin goce de haberes y por cargo de mayor jerarquía a la profesora María Alejandra Pujol (Legajo 33681) en su cargo regular de Profesora Asistente semidedicación en la Comisión de Prácticas Supervisadas, desde el 01.09.24 y mientras dure su designación interina suplente como Profesora Adjunta en la Cátedra B de Técnicas Psicométricas.

Artículo 4°: Dejar aclarado que las presentes promociones no podrán exceder de un año y no serán tenidas en cuenta como antecedente para el concurso, según lo dispuesto por el ActaParitaria N° 11 entre el sector docente y la Universidad Nacional de Córdoba (punto 3).

Artículo 5°: El personal designado por la presente no deberá prestar servicios hasta tanto se labren las correspondientes actas de alta para lo cual deberá concurrir al Área Personal y Sueldos de esta Facultad de Psicología, a efectos de cumplimentar la documentación correspondiente, siendo la fecha de Alta la del Acta que a tal efecto se labre en esa. Asimismo, deberá presentar a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la UNC copia de esta resolución, vía correo electrónico a beneficios@cajajp.unc.edu.ar o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los números 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de diez días a sus efectos.

Artículo 6°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.